



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

DECRETO NÚMERO 185

LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUANAJUATO, D E C R E T A:

Artículo Único. Para los efectos de los artículos 46, 73, 76 y 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato, el Congreso del Estado establece como montos máximos o rangos de adjudicación para la contratación de obra pública municipal, en sus modalidades de licitación simplificada y adjudicación directa, respectivamente, para el ejercicio fiscal del año 2023, los siguientes:

Grupos de Municipios	Montos Máximos de obra	
	Adjudicación directa	Licitación simplificada
Grupo A: Municipios que cuenten con una población de hasta 25 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'141,424.63	De \$1'141,424.64 hasta \$1'902,374.38
Grupo B: Municipios que cuenten con una población superior a 25 mil y hasta 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$1'902,374.38	De \$1'902,374.39 hasta \$3'170,623.97
Grupo C: Municipios que cuenten con una población superior a los 100 mil habitantes	De \$0.00 hasta \$3'170,623.97	De \$3'170,623.98 hasta \$5'707,123.14

Conforme a los datos publicados por el Consejo Nacional de Población del año 2022, los municipios del estado de Guanajuato que integran los grupos son los siguientes:

Grupo A	
Municipio	Habitantes
Atarjea	5,622
Santa Catarina	5,669
Santiago Maravatío	7,506
Xichú	12,470
Pueblo Nuevo	12,890
Coroneo	13,214
Tarandacuao	13,259
Tierra Blanca	20,575
Victoria	21,829
Huanímaro	22,975



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Grupo B

Municipio	Habitantes
------------------	-------------------

Ocampo	25,107
Doctor Mora	25,919
Cuerámaro	30,435
Tarimoro	37,002
Manuel Doblado	41,195
Jaral del Progreso	41,960
San Diego de la Unión	42,205
Jerécuaro	51,725
Moroleón	55,341
Romita	63,431
Villagrán	63,924
Uriangato	68,386
Apaseo el Alto	73,246
Yuriria	75,038
San José Iturbide	85,175
Purísima del Rincón	88,130
Comonfort	88,439
Santa Cruz de Juventino Rosas	90,030
Abasolo	97,072

Grupo C

Municipio	Habitantes
------------------	-------------------

Apaseo el Grande	101,028
Cortazar	102,932
Salvatierra	108,798
San Felipe	120,132
Acámbaro	120,897
San Francisco del Rincón	127,444
San Luis de La Paz	129,387
Valle de Santiago	155,625
Pénjamo	161,971
Dolores Hidalgo Cuna de la Independencia Nacional	162,489
San Miguel de Allende	186,349



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Guanajuato	201,601
Silao de la Victoria	204,898
Salamanca	298,416
Celaya	539,513
Irapuato	621,601
León	1'708,292

Los montos y límites máximos establecidos en el presente Decreto serán aplicables para la determinación del monto para la ejecución de obra pública municipal en la modalidad de administración directa, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 87 de la Ley de Obra Pública y Servicios relacionados con la misma para el Estado y los Municipios de Guanajuato.

Los montos establecidos en el presente Decreto deberán considerarse sin incluir el importe del impuesto al valor agregado.

T r a n s i t o r i o

Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2023, previa publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO Y DISPONDRÁ QUE SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y SE LE DÉ EL DEBIDO CUMPLIMIENTO.

GUANAJUATO, GTO., 20 DE DICIEMBRE DE 2022

DIPUTADO MARTÍN LÓPEZ CAMACHO
Presidente

DIPUTADO CUAUHTÉMOC BECERRA GONZÁLEZ
Vicepresidente

DIPUTADO JORGE ORTIZ ORTEGA
Primer secretario

DIPUTADA MARTHA GUADALUPE HERNÁNDEZ CAMARENA
Segunda secretaria